



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 253244089001202000049
DEMANDANTE . MARIA JULIANA HINESTROZA NIÑO
DEMANDADO: GEOVANNI HINESTROZA MORENO

Guataquí, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud elevada por la demandante MARIA JULIANA HINESTROZA y la constancia secretarial que antecede, se observa que por auto del 18 de julio de 2022, se dispuso ampliar el límite de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia, a la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45´000.000) y como consecuencia de lo anterior se libró el oficio No. 0352 de fecha 19 de julio de 2022 al pagador, tesorero o quien haga sus veces de la Policía Nacional informando la presente determinación, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento por parte de dicha autoridad.

En consecuencia líbrese oficio al pagador, tesorero o quien haga sus veces de la policía Nacional para que primeramente indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial emitida desde el mes de julio de 2022 donde se dispuso ampliar el límite de la medida cautelar de embargo y retención del salario que devenga el demandado GEOVANI HINESTROZA MORENO en su calidad de miembro activo de dicha institución, y segundo lugar, requiéraseles para que dé cumplimiento inmediato a dicha orden haciéndoles las advertencias legales, que en caso de que no cumplan con esa orden se harán responsables por las dichas obligaciones y además se les compulsarán copias para que se investigue por el delito de fraude a resolución judicial.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS